

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido la omisión de no consignar aforos diferentes en el nuevo Arancel al tabaco elaborado y al en rama que se importe en ese Archipiélago, y de conformidad con lo propuesto por V. E., previo informe de los Centros administrativos correspondientes;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se adicione dos partidas de adeudo al grupo 4.º, clase 3.ª del Arancel de importación, señalando al tabaco elaborado el derecho de pesos 2.40 y al en rama el de pesos 0.20 por kilogramo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., é informado por la Administración Central de Aduanas, Intervención general é Intendencia general de Hacienda de esas islas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer la asimilación de los derechos de importación de los fósforos de madera á la partida 97 del Arancel, adeudando 10 pesos por cada 100 kilogramos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., é informado por la Administración Central de Aduanas, Intervención general é Intendencia general de Hacienda de esas islas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, por haberse padecido un error al publicar el Arancel, se rectifique la unidad de adeudo de la partida 121 del mismo, en el sentido de que el kilogramo de «hilo torcido de cáñamo, lino ó yute, de dos ó más cabos» adeude 30 céntimos por cada kilogramo, en vez de los 100 que aparecen consignados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., é informado por la Administración Central de Aduanas, Intervención general é Intendencia general de Hacienda de esas islas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se eleve á 3 pesos la cuota señalada por cada kilogramo á la partida 204 del Arancel de importación, «plumas de adorno en su estado natural y manufacturado».

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., é informado por la Administración Central de Aduanas, Intervención general é Intendencia general de Hacienda de esas islas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer la asimilación á la partida 11 del Arancel del «abalorio» que se importe, adeudando 6 pesos por cada 100 kilogramos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., é informado por la Administración Central de Aduanas, Intervención general é Intendencia general de Hacienda de esas islas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que las «redes para pescar» se aforen por la partida 121 del Arancel, adeudando pesos 0.30 por kilogramo, según lo dispuesto por Real orden de 5 de Octubre último, que rectificó la unidad de adeudo de esta partida.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado á virtud de propuesta de la Administración Central de Aduanas para determinar las mercancías que pueden circular por el interior de ese Archipiélago sin llevar en los envases exteriores las marcas de las Aduanas por las que se importaron;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se apruebe la resolución de la Intendencia general de Hacienda de 22 de Junio último determinando que pueden circular por el interior del Archipiélago, sin las responsabilidades que establece el art. 124 de las Ordenanzas de Aduanas, las mercancías comprendidas en las partidas siguientes del Arancel, sus similares del Repertorio para la aplicación del mismo y las que se importen á granel: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12, 14, 15, 21, 22, 23, 25, 26, 27 A, 27 B, 28, 29, 31, 34, 42, 43, 45, 48, 51, 52, 53, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 100, 116, 117, 118, 120, 131 á 136, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184,

185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 204, 206, 210, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 237, 246, 247, 248 A, 249, 264, 265, 269, 272, 274, 277, 284 y 297.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1891.

FABIE

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

RESOLUCIONES SOBRE PERSONAL DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE SE PUBLICAN EN RELACION, CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL REAL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Noviembre 30. Trasladando, en comisión, á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase, Secretario del Tribunal local contencioso y Consejo de administración de las islas Filipinas, á D. Sandalio Ricardo Frago y Molino, electo Fiscal del Tribunal local contencioso administrativo de la isla de Puerto Rico.

Diciembre 1.º Remitiendo á informe del Gobernador general de Puerto Rico una instancia, suscrita por Don José Méndez Arcaya, en la que solicita que se revoque el fallo de la Intendencia general de Hacienda, que le impuso un mes de suspensión de empleo, sueldo y sobresueldo.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Leandro Goicoechea para la plaza de Oficial tercero de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Rafael del Val para la de Oficial quinto de la Intervención general de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Manuel Barrycoa para la de Oficial quinto de la Secretaría del Gobierno general de las islas Filipinas.

Idem id. Ampliando hasta nueve meses la licencia que por enfermo disfruta en la Península D. Pedro Estévez, Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Bohol, en las islas Filipinas.

Idem id. Aprobando el nombramiento interino de D. Pedro Valdivia para la plaza de Oficial quinto de la Ordenación general de pagos de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Ramiro Cavestany para la plaza de Oficial quinto de la Administración Central de Aduanas de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Luis Bravo y Vergara para la de Oficial quinto de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. de D. Manuel Gil de Rabal para la de Oficial cuarto, Interventor de la Región oriental de la Administración de Hacienda de isla de Negros, en las islas Filipinas.

Idem id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido por enfermo para la Península á Don Benito Francia, Inspector general de Beneficencia y Sanidad de las islas Filipinas, y ampliándola hasta seis meses.

Idem id. Disponiendo, á su instancia, que D. César Saavedra, Secretario del Gobierno civil de Tayabas, en las islas Filipinas, se embarque en el primer vapor que zarpe de Barcelona en el próximo mes de Enero.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía concedido á D. José Bueso, Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Tayabas, en las islas Filipinas, sin perjuicio de la Real orden de 3 de Octubre, por la que fué declarado cesante.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GUERRA

(Estados que se citan en el Real decreto sobre organización del Ejército permanente de guarnición en la Península y posesiones del Norte de Africa.) (1)

Estado núm. 4.

INFANTERÍA

Personal, ganado y material de un batallón de Cazadores.

	Teniente Coronel.	Comandante.....	Capitanes.....	TENIENTES		Médico.....	Capellán.....	Músico mayor.....	Armero.....	Sargentos.....	Cabos.....	Cajeros.....	Músicos y educandos.....	Soldados.....	TOTAL DE TROPA	Caballos de Jefes y Oficiales.....	Mulas de carga..	Mulas de tiro....	Carruajes.....
				Pri- meros.	Se- gundos														
En pie de paz.																			
Plana mayor.....	1	(a)	(b)	(c)	(d)	1	1	1	1	(e)	(e)	»	26	»	28	3	»	1	2
En las cuatro compañías.....	»	»	4	8	4	»	»	»	»	16	36	8	»	340	400	»	»	»	4
TOTAL.....	1	2	7	9	5	1	1	1	1	17	37	8	26	340	428	3	»	1	6
En pie de guerra.																			
Plana mayor.....	1	(a)	(b)	(c)	(d)	1	1	1	1	(e)	(e)	»	26	»	28	4	6	4	2
En las cuatro compañías.....	»	»	4	8	8	»	»	»	»	32	68	16	»	884	1.000	»	24	8	4
TOTAL.....	1	2	7	9	9	1	1	1	1	33	69	16	26	884	1.028	4	30	12	6

- (a) Uno Mayor del batallón, y otro para las armas.
 (b) Uno Ayudante (plaza montada en pie de guerra), otro Cajero y otro encargado del almacén.
 (c) Habilitado.
 (d) Abanderado.
 (e) De cornetas.
 NOTA. El Subalterno que se aumenta por compañía en pie de guerra será primero ó segundo Teniente.

Estado núm. 5.

Personal, ganado y material del batallón Disciplinario de Melilla.

	Teniente Coronel	Comandantes.....	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	Segundos Tenientes.....	Médico.....	Capellán.....	Armero.....	Sargentos.....	Cabos.....	Cornetas.....	Educandos.....	Soldados.....	TOTAL DE TROPA.	Caballos de Jefes.	Mulas de tiro....	Carruajes.....
En pie de paz.																	
Plana Mayor.....	1	2	4	1	2	1	1	1	1	1	»	»	»	2	2	1	1
En las cinco compañías.....	»	»	5	15	5	»	»	»	25	45	12	4	424	510	»	»	»
TOTAL.....	1	2	9	16	7	1	1	1	26	46	12	4	424	512	2	1	1

Estado núm. 6.

CABALLERÍA

Personal, ganado y material de un escuadrón.

	Capitanes.....	TENIENTES		Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Soldados.....	Herradores.....	Forjadores.....	TOTAL DE TROPA.	Caballos de Jefes y Oficiales.....	Caballos de tropa	Caballos de tiro..	Carruajes.....
		Primeros.	Segundos.											
En pie de paz.....	1	3	1	4	12	4	90	3 (a)	1	114	5	87	3	1
En pie de guerra.....	1	3	2	5	16	4	144	4 (a)	2	175	6	149	3	1

(a) Uno de ellos preferente.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Estado núm. 7.

Personal, ganado y material de un regimiento de Caballería de 4 escuadrones y uno de depósito y una sección para escoltas.

	Coronel.....	Teniente Coronel.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Tenientes		Médico.....	Capellán.....	Veterinarios		Profesor tapero de equitación.....	Armero.....	Silero.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Soldados.....	Herradores.....	Forjadores.....	TOTAL DE TROPA.	Caballos de Jefes y Oficiales.....	Caballos de tropa.	Caballos de tiro.....	Carneses.....
					Primeros.	Segundos			Primeros.	Segundos														
En pie de paz.																								
Plana Mayor.....	1	1	3 (a)	5 (b)	3 (c)	»	1	1	1	1	1	1	1	1 (d)	1 (e)	»	»	»	»	2	20	4	»	1
En los cuatro escuadrones.....	»	»	»	4	12	4 (f)	»	»	»	»	»	»	»	16	48	16	360	12	4 (g)	456	20	348	12	4
TOTAL.....	1	1	3	9	15	4	1	1	1	1	1	1	1	17	49	16	360	12	4	458	40	352	12	5
En pie de guerra.																								
Plana Mayor.....	1	1	3 (a)	4	4 (h)	»	1	1	1	1	1	1	1	2 (i)	3 (h)	»	25 (h)	»	»	30	21	30	3	1
En los cuatro escuadrones.....	»	»	»	4	12	8	»	»	»	»	»	»	»	20	64	16	576	16	8	700	24	596	12	4
En el escuadrón de depósito.....	»	»	»	1	3	1	»	»	»	»	»	»	»	4	12	4	14	3	1	38	5	38	3	1
TOTAL.....	1	1	3	9	19	9	1	1	1	1	1	1	1	26	79	20	615	19	9	768	50	664	18	6

- (a) Uno Mayor del regimiento y dos para las armas.
 - (b) Uno auxiliar de Mayoría, otro Cajero, otro encargado del repuesto y dos Ayudantes primeros.
 - (c) Uno Habilitado y dos Ayudantes segundos.
 - (d) El de trompetas.
 - (e) El de trompetas.
 - (f) Los segundos Tenientes, por turno, llevarán estandarte.
 - (g) Uno distinguido.
 - (h) El primer Teniente, un sargento, dos cabos y 25 soldados que se aumentan en la Plana Mayor, en el momento de la movilización, se destinan á dar las escoltas de los Estados Mayores.
- NOTA. En pie de guerra uno de los Ayudantes primeros pasará á desempeñar el cargo de Capitán del escuadrón de depósito.

Estado núm. 8.

Personal y ganado de la Sección de Cazadores de Melilla.

	Capitanes.	TENIENTES		Veterinarios.	Sargentos.	Cabos.	Trompetas.	Soldados.	Herradores.	TOTAL DE TROPA.	CABALLOS	
		Primeros.	Segundos.								De Oficial.	De tropa.
En pie de paz.												
En la Sección de Cazadores.....	1	1	1	1	2	4	2	46	2	56	4	34
TOTAL.....	1	1	1	1	2	4	2	46	2	56	4	34

Estado núm. 9.

ARTILLERÍA

Artillería de campaña.

Regimientos montados (4 baterías).

Personal, ganado y material de una batería de seis piezas de 8 cm.

	OFICIALES			TROPA					GANADO			MATERIAL						
	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	TOTAL.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	ARTILLEROS		TOTAL.....	CABALLOS		Mulas de tiro.....	TOTAL.....	Piezas con armón.	CARROS			Total carneses..
							Primeros.	Segundos.		De Oficiales.....	De tropa..				Munición.....	Sección.....	Catalán.....	
En pie de paz.....	1	3	4	3	13	2	4	78 (a)	100	4	14	44 (c)	62	6	2	1	1	10
En pie de guerra.....	1	4	5	5	20	3	10	112 (b)	150	5	19	110 (d)	134	6	6	2	1	15

- (a) Uno de ellos aprendiz herrador, otro forjador, dos obreros, uno carpintero y otro herrero ajustador.
- (b) Dos de ellos aprendices herradores, otro forjador, cuatro obreros, dos carpinteros y dos herreros ajustadores.
- (c) Cuatro mulas de respeto.
- (d) Doce mulas de respeto.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio del corriente año debe publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	Pesetas.
Doña Africa Carbon Il Blanco.....	750m	
D. Zacarias Cabrerizo Miró.....	18250	
Doña Eucarnación Clauseil Mondina.....	1.125	
Ramona Rico Merniés.....	1.500	
Ana Ferrer Escobar.....	1.650	
Josefa Rasado Brincán.....	1.350	
Dolores Gómez Pastrau y Morales.....	8225	
María de los Dolores Serrano Mondéjar.....	750	
María Ana Metzger Aznar.....	1.650	
Ana de Mesa Ortigosa.....	1.200	
Aurelia de la Vega Mata é hijas.....	625	
Segunda Fernández Rodríguez.....	1.125	
Felisa Villalonga Paadín.....	1.650	
Baldomera Seravilla é Ibero.....	1.250	
María Antonia Gil de Bernabé y Calvet.....	1.725	
D. Rogelio Díez Antino Bouilla.....	1.200	
Doña Aurora Pérez del Pulgar y Fernández de Córdoba.....	1.650	
Josefa García de la Torre.....	1.725	
María del Carmen Hano Díaz de Vega.....	3.750	
Carmen Martínez Alfaro.....	1.200	
Josefa Veloso.....	1.725	
Isidora Esquete Guerra.....	1.200	
Ana Ucar Reveón.....	1.200	
Francisca Fontcuberta Lluch.....	675	
Pascuala Sola Tejada.....	1.725	
Ampia García Miguel.....	400	
Pascuala Cortadillas P.ig.....	675	
D. Enrique de Salcedo Mohinuevo.....	3.750	
Doña María de la Trinidad Sánchez de Toledo y Ortiz.....	1.725	
Josefa Salazar Fernández.....	675	
Emilia de la Calle Guibert.....	2.250	
María Cristina de Moy Jauer.....	2.250	
Francisca Guzpide Bezmarteá.....	470	

Madrid 14 de Diciembre de 1891.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido el retiro defn tipo á cobrar por la Península durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio último debe publicarse en la GACETA DE MADRID.

Clases.	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	Pesetas.
Capitán.....	D. Eduardo Rodríguez Redondo	225	
Guardia civil.....	Manuel Fernández Díaz.....	2250	
Carabinero.....	Julián García Cuerva.....	2250	
Armero.....	Domingo Secades Caso.....	7650	
Cabo.....	Joaquín Ortega Blázquez.....	2250	
Comandante.....	D. Blas Gil Povedano.....	375	
Primer Teniente.....	Juan Gonzalo Jiménez.....	16875	
Sargento.....	Juan García López.....	75	
Idem.....	Juan Al-xandre Ferrer.....	75	
Idem.....	Marcelino Recuero Sáez.....	75	
Idem.....	Juan Moran Cortés.....	100	
Guardia civil.....	Eusebio Iglesias Lozano.....	2250	
Idem.....	Francisco Escota Vega.....	2250	
Idem.....	Prudencio Santos Duque.....	2250	
Carabinero.....	Nazario Rey Incógnito.....	2250	
Idem.....	Indalecio Doval Fernández.....	2813	
Idem.....	Vicente Bermúdez Prego.....	2813	
Idem.....	Pelegrín Cortes Vidal.....	2813	
Idem.....	Andrés Brizuela García.....	2813	
Idem.....	Luis Ramón García.....	2813	
Idem.....	Ricardo Borja Pila.....	2813	
Idem.....	Lorenzo Macías Hernández.....	2250	
Idem.....	Luis Reguera Collado.....	2250	
Idem.....	Joaquín Martín Boix.....	2250	
Idem.....	José Morales Monclús.....	2250	
Idem.....	Benito Gómez Espejo.....	2813	
Idem.....	Antonio Gaya Pau.....	2250	
Idem.....	Francisco Díaz Pérez.....	2250	
Comandante.....	D. Fernando Pérez Martínez.....	375	
Coronel.....	José Trigo Sandoval.....	56250	
Comandante.....	Lazaro de Mer Plaza.....	375	
Teniente Coronel.....	Francisco Soria León.....	450	
Idem.....	José de Rosales González.....	450	
Idem.....	Miguel Roldán Rendas.....	450	
Comandante.....	Juan Paredes Infante.....	375	
Primer Teniente.....	Miguel Andrade Girón.....	16875	
Coronel.....	Juan Pérez García Malo de Molina.....	56250	
Comandante.....	Rafael Fernández Prieto.....	375	

Madrid 14 de Diciembre de 1891.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 199.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Francia (costa W.)

1.142. ROCA EN EL PASO DE ROUFFLE, COSTA N. DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO LOIRE. (A. a. N., núm. 184/1.106. Paris, 1891.) Según aviso del Comandante de la escuela fran-

cesa de prácticos, hay una roca con solo 2,6 de agua en bajamar, 300 metros al NW. de la cumbre de la Pierre Percée, en la costa N. de la desembocadura del Loire.

Situación aproximada: 47° 13' 33" N. y 3° 51' 24" E.

Carta núm. 150 a de la sección II.

OCEANO GLACIAL ÁRTICO

Mar Blanco.

1.143. AVALIZAMIENTO DE LOS BANCOS DEL CANAL KFM. (A. a. N., núm. 184/1.107. Paris, 1891.) Se han avalizado los bancos Bolchoi Rombak, Kemski Stamik y Taparuschni Stamik, todos ellos del canal Kem ó Kyem (Aviso 77 de 1891), colocando una valiza negra de escoba, sobre asta blanca, en su parte N.: la del primero en 8 metros de fondo, la del segundo en 13 y en 12 la del tercero.

Carta inglesa núm. 2.276.

MAR DEL NORTE

Holanda.

1.144. NUEVA LUZ EN NOORDSCHANN EN EL HOLLANDSCH DIEP. (A. a. N., núm. 185/1.113. Paris, 1891.) Se ha encendido á 500 metros del extremo exterior del rompeolas W. de Noordschans, una luz de gas blanca y roja, elevada 6 metros sobre el nivel del mar y visible á 9 millas. Aparece roja cuando demora entre el S. 58° W. y el S. 47° W., y blanca desde los demás puntos del horizonte.

El faro está pintado de rojo y construido sobre pilotes negros.

Situación aproximada: 51° 41' 14" N. y 10° 43' 54" E.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 26.

1.145. EXTINGCIÓN DE LA LUZ DE SCHERM VAN GOERFE (CANAL DE GOEREE). (A. a. N., núm. 185/1.114. Paris, 1891.) Esta luz se ha debido apagar el 10 de Octubre de 1891. La valiza de pantalla que está próxima á este faro se conservará en su sitio hasta nueva orden.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 24.

Alemania.

1.146. RETIRADA DE UNA BOYA VALIZA, CERCA DEL FUERTE BRINKAMAHOF 1.º (WESER). (A. a. N., núm. 185/1.115. Paris, 1891.) Se ha retirado esta boya valiza que estaba fondeada en el canal E., río arriba del fuerte de Brinkamahof 1.º y que señalaba el canal que conduce al Langhütjen Sand (Aviso 939 de 1891).

Carta núm. 782 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Costa danesa.

1.147. ESTACIÓN DE PRÁCTICOS DE NÆBET EN EL PRÆSTØFIORD (COSTA E. DE SELANDIA). (A. a. N., núm. 185/1.112. Paris, 1891.) La nueva estación de prácticos de Næbet, está situada tres cuartos de milla al NE. de la iglesia de Præsto. Esta estación sustituye á la de Ronelint.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Islas Jónicas.

1.148. RESTABLECIMIENTO DE LA LUZ DE TIGNOSO. (A. a. N., número 184/1.108. Paris, 1891.) Esta luz, que se había apagado por averías en el mecanismo (Aviso 1.127 de 1891) se ha restablecido.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 162.

OCEANO ÍNDICO

Isla de Ceilán (costa E.)

1.149. NUEVA VALIZA EN MULETIVU, ENTRADA AL RÍO VATTUVAKAL ARU. (A. a. N., núm. 184/1.109. Paris, 1891.) Tiene forma cilíndrica, con domo y 24 metros de altura, se ha colocado cerca de Muletivu (Mullativu), en la costa S. y á unos 75 metros de la entrada al río.

Situación aproximada: 9° 17' 25" N. y 87° 00' 40" E.

Carta núm. 572 de la sección IV.

Golfo de Bengala.

1.150. CAMBIO EN LA VALIZA DE DÍA DEL FARO FLOTANTE PILOT'S RIDGE, SANHEADS. (A. a. N., núm. 184/1.110. Paris, 1891.) Desde el 15 de Marzo de 1892, la bola que se iza en el tope de trinquete de este faro flotante, se sustituirá por una semi-esfera con su parte convexa hacia abajo, izada en el palo mayor.

Cuaderno de faros núm. 86 A, pág. 56.

AUSTRALIA

Costa S.

1.151. DISMINUCIÓN DE FONDOS EN LA RESTINGA SW. DEL BANCO WILLIAMS Y DESPLAZAMIENTO DE LA BOYA NÚM. 6, EN LA ENTRADA DE PORT PHILIP. (A. a. N., núm. 184/1.111. Paris, 1891.) Según aviso del Gobierno de Victoria, el 10 de Julio de 1891, sólo había 4,9 de fondo en la restinga SW. del banco Williams, donde había antes fondos de 8 metros. En su consecuencia, la boya núm. 6 que indicaba dicho extremo se ha corrido un cable al N. 70° W. y queda en 6,4 de fondo.

Situación aproximada: 28° 15' 5" y 150° 55' 14" E.

Carta núm. 524 de la sección VI.

Madrid 20 de Octubre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

Sección Fomento.—Carreteras,

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas se ha señalado el día 27 de Enero próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Almagro á la Calzada de Calatrava, en esta provincia, bajo el presupuesto de 3.085 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa el despacho del Jefe de la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito se hará en metálico, ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos en Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 18 de Diciembre de 1891.—El Gobernador accidental, Francisco Valverde.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de Ciudad Real con fecha 18 de Diciembre de 1891, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Almagro á la Calzada de Calatrava, en esta provincia, bajo el presupuesto de 3.085 pesetas y 91 céntimos, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

1265—S

Gobierno de la provincia de León.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 9 del actual he acordado señalar el próximo día 20 de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de segundo orden de Ponferrada á Orense, cuyo presupuesto es de 3.524 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos señalados en la instrucción de 18 de Mayo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones oportunas.

Se admitirán proposiciones durante la primera media hora siguiente á la señalada anteriormente, y se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de constituir en depósito cada licitador, para tomar parte en la subasta, será equivalente al 1 por 100 del presupuesto, acompañando el documento que acredite haber verificado éste en la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia ó la general de Madrid.

León 17 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio de 17 de Diciembre publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Ponferrada á Orense, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese de un modo terminante la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1264—S

Diputación provincial de Valencia.

Junta de Obras del puerto.

Autorizada la Junta de obras del puerto de Valencia por Real orden de 30 de Junio último, para adquirir un bote salvavidas por concurso, con arreglo al pliego de condiciones presentado por la misma, se anuncia al público en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que los que deseen tomar parte en el concurso presenten sus proposiciones.

El concurso se llevará á cabo ante esta Junta de obras y en el local que ocupa la Excm. Diputación provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados dentro del plazo de cuarenta días, contados á partir del en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, y se hallarán arregladas exactamente al adjunto modelo, conteniendo los planos y documentos que se precisasen en el referido pliego de condiciones.

La cantidad que ha de consignarse previamente en garantía para tomar parte en el concurso será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el re-

ferido depósito en la Sucursal del Banco de España ó en la Caja de fondos del puerto, sita en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, á disposición de la Junta.

Valencia 17 de Diciembre de 1891.—El Presidente, Ismael Rizo.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... , domiciliado en....., enterado del anuncio publicado con fecha de ... , y de las condiciones y requisitos que se exigen para suministrar por concurso á la Junta de obras del puerto de Valencia un bote salvavidas, conforme á lo que determina el pliego de condiciones que se halla manifestado en las oficinas de la referida Junta, se comprometo á entregar sobre los muelles del puerto dicho bote salvavidas dispuesto á prestar servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos, condiciones y dibujos que acompaña, por el precio de ... (pesetas), estando en él incluidos todos los gastos que se originen hasta la entrega, así como los derechos de Aduana y arbitrios del Puerto, si el bote salvavidas procede del extranjero.

En el sitio que ocupa el paréntesis pesetas, se escribirá en letra la cantidad en pesetas y céntimos del precio del bote salvavidas, por el cual el proponente se compromete á entregarlo.

(Fecha y firma del proponente.) 1263—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y demorados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Segovia.—José Fernández, Carmen, 25, principal. Santander.—Manuel Gil, paseo de la Concepción, 8. Logroño.—García y Calvo, Nueva, 42. Idem.—Isaac López, sin señas. Vigo.—Salvador Novoa, Hernán Cortés, 5. Orizosa.—Manuel Gómez, Reina, 16. Trives.—German Cirera, San Martín, 31, principal interior. Sevilla.—Julian Martínez, Libertad, 29 (ausente). Málaga.—Gonzalo Faus, Redacción Iberia (idem). Box Colomber.—Chimenes, Preciados, 25. Pontevedra.—Vicente Lorco, plaza Sastie, 8, tercero. Mahón.—Obdulia Clotel, plaza Constitución, 94, segundo. Valladolid.—Rafael Rivera, San Bernardo. Sautauger.—Manuel Marañón, Lista.

MEDIODÍA

Arcos.—Ramón Palacios, barrio Sur, 2.

SUR

Jerez Frontera.—Pepe, paseo Prado, 20. Vigo.—Cesáreo Medrano, Santa María, 109.

NOROESTE

- Coruña.—Manuel Pardo, paseo San Vicente. Almería.—José Agea, Hospital Militar. Barcelona.—Manuel Carip, Ministerio Marina. Madrid 20 de Diciembre de 1891.—Por el jefe del Centro, J. Tejada.

Fábrica de fundición de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma,

Hace saber que habiéndose dispuesto por orden del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, fecha de ayer, quede sin efecto la subasta que para la construcción de un edificio y su cubrición, anexo al taller de montajes de esta dependencia, estaba anunciada para el día 4 de Enero próximo; por el presente se pone en conocimiento del público en general dicha superior resolución.

Trubia 16 de Diciembre de 1891.—José Sierra.—V.º B.º.—El Coronel, Director, Cesar Español. 1209—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Algeciras.

Debiendo tener efecto la subasta de las obras para la construcción en su primera parte de una Casa Capitular en esta ciudad, con arreglo á las bases que se determinan en el pliego de condiciones económicas que se inserta á continuación y en el de las facultativas planos y presupuestos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio y en la Dirección general de Administración local en Madrid, se hace público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta presenten sus proposiciones el día 26 de Enero próximo, á las dos de la tarde, en la expresada Dirección general ó en esta Alcaldía, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y Real orden de 19 de Abril del mismo año.

Algeciras 6 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Rafael de Muro.—El Secretario, Antonio G. Novelles.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de las obras para la construcción de la parte primera de las dos en que se halla dividido el proyecto de una Casa Capitular en la ciudad de Algeciras.

Artículo 1.º La subasta tendrá lugar el día que se designe en el anuncio que ha de publicarse en la GACETA DE MADRID, en la forma que se determina en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Art. 2.º No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en los seis casos del art. 11 del Real decreto citado.

Art. 3.º No se admitirán proposiciones que no se presenten escritas en papel timbrado del sello de la clase 11.ª, y dentro del pliego cerrado y sujetas al modelo que al final se estampará.

Art. 4.º Tampoco se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad de 54.175 pesetas 78 céntimos á que asciende el presupuesto formado para la expresada obra.

Art. 5.º Deberá el proponente acompañar dentro del pliego cerrado su cédula de vecindad y el documento que acredite haber depositado como fianza provisional el 5 por 100 del importe del presupuesto en metálico ó su equivalencia en efectos públicos al tipo de cotización que éstos tengan el día en que se constituya el depósito. El depósito ó fianza provisional para tomara parte en la subasta, podrá constituirse en la Caja de este Ayuntamiento ó en la General de Depósitos y en la de sus sucursales en provincias.

Art. 6.º Llenados los requisitos y formalidades que se de-

terminan en las reglas 1.ª y 2.ª del art. 16 del Real decreto citado, se declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, en la cual se harán las aclaraciones que pidan los licitadores, y dentro del mismo se entregarán por ellos al Presidente los pliegos de proposiciones, que en el acto se rubricarán en su cubierta, los cuales, por la Presidencia se numerarán por el orden de su presentación, dejándolos sobre la mesa á la vista del público. Si un licitador presentase más de un pliego, bastará que en cualquier ra de los que presente se acompañe la cédula de vecindad y el documento de depósito.

Art. 7.º Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Art. 8.º Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará que solo falta ese tiempo para terminar la admisión de proposiciones, y al espirar la media hora, el Presidente abrirá el primer pliego presentado, dándose lectura en alta voz á la proposición en el contenido, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado, desechándose aquellas proposiciones que no reúnan los requisitos establecidos en la regla 9.ª del artículo 16 ya citado, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Art. 9.º Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosa, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, terminado el cual sin que ninguno mejor su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Art. 10. Hecha la adjudicación provisional el Presidente procederá á lo que se establece en las reglas 12, 13 y 14 del artículo 6 del Real decreto antes citado.

Art. 11. Si en la doble subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Corporación contratante citará á éstos para nueva licitación, según se previene en la regla 11 del art. 16, y si concurriese uno sólo por sí ó por apoderado, quedará el que concurre por único rematante. Si concurriessen los dos y ninguno mejorase su proposición ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate al autor de la proposición en la subasta celebrada ante las Autoridades á que se refiere el art. 8.º, reservándose á los proponentes los derechos que se consignan en el art. 19 y á la Corporación contratante los determinados en el art. 20.

Art. 12. La baja en la subasta no afecta á la cantidad que corresponda á la Dirección facultativa. Esta se liquidará con arreglo á lo dispuesto en la tarifa aprobada por Real decreto de 24 de Marzo de 1854. El contratista tendrá Director facultativo competente, caso de que él no tuviera aptitud legal para serlo.

Art. 13. Hecha la adjudicación definitiva de la contrata, el rematante deberá en el término de cinco días presentar el documento que acredite haber aumentado su fianza provisional hasta el 10 por 100 del importe del presupuesto en metálico ó en los mismos efectos señalados para ello y asegurar su compromiso.

Art. 14. El contratista deberá dar principio á la ejecución de estas obras á los treinta días siguientes á aquél en que se haya notificado la aprobación definitiva de la subasta; si no la principiase en dicho plazo, se rescindiré el contrato con pérdida de la fianza definitiva que debe haber prestado, y se procederá á nueva subasta por igual término que la presentada, á expensas del mismo contratista, siendo éste responsable con sus bienes y pertenencias habidas y por haber de la diferencia que resulte y demás daños y perjuicios que se irroguen á los fondos municipales.

Art. 15. El contratista no podrá ceder el todo ó parte de la subasta sin la aprobación competente; y si se llega á descubrir que ha infringido esta disposición, habrá lugar á la rescisión, en cuyo caso se procederá á nueva subasta en los términos marcados en la condición anterior.

Art. 16. El importe de esta contrata le será satisfecho al contratista en tres plazos, previo el certificado de obra hecha que librará el Arquitecto Inspector.

Art. 17. Como de la seguridad y buena ejecución debe responder el contratista por el término de un año, no se le devolverá la fianza definitiva prestada, sino después de haber espirado el plazo que se fija para la garantía de las obras.

Art. 18. Si durante la ejecución de los trabajos experimentasen los precios de los materiales y mano de obra alguna alteración, no podrá el contratista pedir rescisión ni indemnización por esta causa, puesto que al aceptar este contrato lo hace á todo riesgo y ventura.

Art. 19. Siempre que por falta de cumplimiento á las condiciones facultativas estipuladas se rescindiese el contrato, se estará á lo que para este caso se determina en las condiciones generales para obras públicas.

Art. 20. Serán de cuenta del rematante el pago de las diligencias que se practiquen, las dietas que devenguen el Arquitecto y sus delineantes en los reconocimientos que efectúen, el papel timbrado que se invierte en el expediente, derechos de la escritura que se otorgue, anuncios en los periódicos y la contribución que se imponga á esta clase de contratos.

Art. 21. El contratista renuncia al derecho común en todo lo que sea contrario al tenor de estas condiciones, sujetándose á las decisiones de los Tribunales que sean del domicilio de la Corporación interesada, y competentes para conocer en las cuestiones que pueda suscitarse.

Algeciras 31 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Rafael de Muro.—El Secretario, Antonio G. Novelles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula de vecindad número..... expedida por..... con fecha de... , enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas publicado en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia del día..... del mes de... del corriente año para la subasta de las obras para la construcción de una Casa Capitular, en la ciudad de Algeciras, se comprometo á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los pliegos, presupuesto y condiciones facultativas económicas estipuladas para las mismas, por la cantidad de... (en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

BILBAO

La Sala de Justicia de la Audiencia de lo criminal de Bilbao, y en su nombre el Sr. D. Pablo Arias Irureta, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Adolfo Castro y Campañe, natural de Aguilarejo, partido judicial de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Anastasia, que mide un metro 630 milímetros, y con peso de 52 kilogramos, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valladolid, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles, militares, agentes de policía judicial, de orden público y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta villa á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 16 de Diciembre de 1891.—Pablo Arias. El Secretario, Jesús Huarte Mendoza. J—8355

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Calixto Rodríguez y Fuentes, hijo de Gregorio y de Felipa, natural de Prado, partido de Riaño, provincia de León, vecindado en San Pedro de Abanto, de veintinueve años de edad, de estado soltero, jornalero, que sabe leer y escribir, de estatura un metro 70 centímetros, peso 60 kilogramos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resulten en causa pendiente por delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía y orden público procedan á la busca, captura y conducción del indicado Calixto Rodríguez y Fuentes á la cárcel pública de esta villa á disposición de expresada Audiencia.

Dada en Bilbao á 16 de Diciembre de 1891.—Pablo Arráiz. El Secretario, Jesús Huarte Mendoza. J—8386

REUS

La Audiencia de lo criminal de Reus, y en su nombre D. Vicente Vieites y Perairo, Presidente de la misma.

Por el presente se cita y llama á Pedro Domenech y Creix para que en el término de diez días comparezca ante esta Audiencia para la practica de diligencias en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de dinero á Alejandro Barberá; apercibiéndole de que si no lo verificase le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á 16 de Diciembre de 1891.—Vicente Vieites y Perairo.—Basilio Cueto, Secretario. J—8387

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en causa sobre falsedad de un documento privado, denunciada por José Romera Moreno, se expide la presente cédula de citación á José López López, vecino de Polcos; y Juan González Estevez, que lo es de Ruvíte, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante dicho Juzgado á declarar como testigos en la expresada causa; con apercibimiento que de no hacerlo en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se les exigirá la responsabilidad que proceda.

Dado en Albuñol á 12 de Diciembre de 1891.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Natalio Rivas.—Antonio Peñañel. J—8351

ALCARAZ

D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Victoriano Galiera Román y Juan Galera Campos, vecinos de Albaladejo, partido judicial de Infantes, apodados Los Pavantos, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, para practicar una diligencia de justicia en causa que se instruye sobre hurto de dos ovejas; bajo apercibimiento de seguirles perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 16 de Diciembre de 1891.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández. J—8355

ALORA

D. Aureliano Funes y Yague, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de un cerdo de las señas que se dirán, que fué hurtado la noche del 29 de Octubre último á D. Antonio González Rosas, en término de Pizarra; y encontrado, dispondrán su detención así como de la persona en cuyo poder se encuentre no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 16 de Diciembre de 1891.—Aureliano Funes.—Por mandado de S. S.; Carlos Moreno.

Señas del cerdo.

Pelo negro, edad ocho meses, y como de tres á cuatro arrobas. J—8356

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre aprehensión de tabaco de contrabando, se cita y llama á Juan José Cañarte, Agente que fué de la Compañía arrendataria de Tabacos, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 22, segundo, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Diciembre de 1891.—Felipe Torres.—Florentino Fontcuberta. J—8357

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado y Ventadas, Juez municipal en funciones del de instrucción del partido de Bilbao.

Por el presente se cita, llama y busca al Gerente ó representante que fué de la casa Gachan y Compañía, del comercio de la ciudad de Barcelona para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruye contra Doña Eusebia del Valle sobre defraudación á la Hacienda; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 10 de Diciembre de 1891.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Benito Miguel Gómez. J—8358

DURANGO

D. Sebastián Arechavala y Fuertes, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los penados Ladislao Sáez Eguillor y Arce, alias Tovera, natural de Vitoria, soltero, de veintinueve años de edad, y de oficio ajustador, y á Manuel Chover y Labrador, natural de Bilbao, casado, de veintiocho años, y de oficio ebanista, cuyas señas particulares se anotan á continuación, y cuyos sujetos al ser conducidos desde el penal de Valladolid á este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se les sigue por robo se fugaron de la cárcel de Amorevieta la madrugada del 13 de los corrientes, para que comparezcan en la cárcel de este partido, dentro del término de diez días, al objeto de prestar declaración de inquirir en la causa que se les sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndoles si fueren habidos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Durango á 14 de Diciembre de 1891.—Sebastián Arechavala.—Por mandado de S. S., José de Areitio.

Señas particulares de Sáez.

Estatura un metro 740 milímetros, peso 70 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo, ídem de los pies 25 centímetros, color de los ojos castaño, ídem del pelo castaño, cicatrices una en el dedo meñique de la mano derecha, color del rostro bueno.

Señas del Chover.

Estatura un metro 700 milímetros, peso 68 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 26 centímetros, color de los ojos castaño, ídem del pelo rubio, color del rostro bueno, cicatrices: una en la cabeza y calvicie incipiente; traje que deben vestir: el de penado, si bien parece que ahora usan el de este país.

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los penados Ladislao Sáez y Eguillor y Arce, alias Tovera, natural de Vitoria, soltero, de veintinueve años de edad, y de oficio ajustador, y á Manuel Chover y Labrador, natural de Bilbao, casado, de veintiocho años, y de oficio ebanista, cuyas señas particulares se anotan á continuación; y cuyos sujetos, al ser conducidos desde el penal de Valladolid á este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se les sigue por robo, se fugaron de la cárcel de Amorevieta la madrugada del 13 de los corrientes, para que comparezcan en la cárcel de este partido, dentro del término de diez días al objeto de intervenir en ciertas diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndoles, si fueren habidos, á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Durango á 14 de Diciembre de 1891.—Sebastián Arechavala.—Por mandado de S. S., José de Areitio.

Señas particulares de Sáez.

Estatura un metro 740 milímetros, peso 70 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largo, ídem de los pies 25 centímetros, color de los ojos castaño, ídem del pelo castaño, cicatrices una en el dedo meñique de la mano derecha, color del rostro bueno.

Señas de Chover.

Estatura un metro 700 milímetros, peso 68 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 26 centímetros, color de los ojos castaño, ídem del pelo rubio, color del rostro bueno, cicatrices una en la cabeza y calvicie incipiente; traje que deben vestir: el de penado, si bien parece que ahora usan el de este país.

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel García, de diez y ocho años, panadero, sirviente que fué en la calle de Argensola, núm. 5, panadería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de dicho procesado, á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Solís. J—8306

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Sarallo Trillo, de setenta años, soltero, zapatero, habitante Embajadores, 58, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y con-

ducción de dicho procesado á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1891.—Ricardo Saavedra y Parejo.—El Secretario, Antonio Ortega y Solís. J—8307

MADRID—NORTE

En providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte en expediente formado para la exacción de las costas á que ha sido condenado D. Fernando Aparicio y Hurtao de Mendoza, en nombre y representación de su esposa Doña Josefa Lafón, en autos seguidos contra los mismos por D. José García Castellote sobre pago de pesetas, se halla acordado se requiera por edictos á refrendo D. Fernando Aparicio, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, pague la suma de 995 pesetas con 86 céntimos, importe de la tasación de costas practicada en dichos autos por la superioridad, con más las causadas y que se causen hasta el pago; apercibido de que si no lo verifica dentro de indicado término, se procederá al embargo y depósito de sus bienes con arreglo á derecho hasta cubrir dichas responsabilidades.

En su consecuencia, se requiere de pago al D. Fernando por medio del presente edicto y con el apercibimiento que expresa.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, R. Zapata.—Ante mí, Esteban Unzueta. 588—P

MADRID—OESTE

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á Vicente Valero Ballesteros, guardia de seguridad que ha sido y camarero del café de Madrid, y á Rafael Rodríguez del Río, que habitaba Martín de Vargas, 4, patio, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de cinco días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Secretaría, con el fin de recibirles declaración en causa que se instruye por contrabando; apercibidos que no verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 5 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8308

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á Antonio Herrero, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignora, para que en término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado y Secretaría con el fin de recibirle declaración en la causa que se instruye por contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8309

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama á D. Crisanto Caballero, que habitaba en la calle de Huerta del Bayo, núm. 7, cuarto núm. 1, piso segundo, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en dicho Juzgado y Secretaría, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 12 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—8310

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Faustino Fernández Lagarto, hijo de Angel y de María, natural de Sahagún (León), de veinticuatro años, soltero, cerrajero, y vecino de Madrid, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en su sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de evacuar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 15 de Diciembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—8311

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Albarrá, cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitó en esta capital, calle del Carmen, núm. 2, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á las resultas de la causa que se le instruye por aprehensión de tabaco; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde.

Al mismo tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares y dependientes de policía judicial procedan á su detención, conduciéndola á esta cárcel á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 11 de Diciembre de 1891.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J—8312

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Hernández Escobar, natural y vecino de Torrox, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre lesiones á Francisco Velasco Godoy; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y detención del

mismo, y caso de ser habido lo manden conducir á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 14 de Diciembre de 1891.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—8313

MATARO

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Mola Bachs para que en el término de ocho días se presente en las cárceles de esta ciudad á responder a los cargos que le resultan en la causa criminal seguida contra él y otros sobre hurto, cuyo procesado es de las señas y circunstancias siguientes: edad catorce años, es hijo de los consortes Jaime y Javiere, natural y vecino de esta ciudad, sin profesión, sabe leer y escribir, y viste al estilo del país; ha estado últimamente en uno de los asilos de Barcelona y se presume que vaga por dicha ciudad y sus inmediaciones.

Se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho procesado á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Mataró á 12 de Diciembre de 1891.—José Mestre.—Ante mí, Fernando Delmás, Escribano. J—8315

ORDENES

D. Pedro Castán Trallero Juez de primera instancia é instrucción del partido de Ordenes.

Hago público que para pago de varias costas á que dió lugar Ramón Sánchez Noya, vecino de San Mamed de Berreo, como marido de Josefa Bello Linares, en el juicio voluntario de testamentaria que le propuso el Procurador D. Juan Carnota, á nombre de María Bello Linares, con intervención de su marido Manuel Otero Sánchez, vecinos de Santa Cristina de Vermezo, término municipal de Enfesta y partido de Santiago, sobre partición de herencia de sus antepasados, se embargaron como de la propiedad de los primeros y tasaron por el perito D. José Castro Domínguez los bienes inmuebles de que son depositarios José Bello Linares y José Noya Regos, de dicho de Berreo, que á continuación se expresan:

	Pesetas.
1.ª La parte que le corresponde á la Josefa Bello por legítima corta de la herencia de su finado padre Ramón en la casa citada y hórreo, de carácter vincular, legítima larga de la casa y terreno de la era, de clase libre, según su tasa de 376 pesetas y 8 céntimos, y por ella cuatro áreas 61 centiáreas de fondo cuadrado de la repetida casa núm. 1, con sus cuadras de interior y exterior, pajar, era y huerta, confiando una y otra por el Norte con casa y era de José Noya; Sur con la adjudicada á Bernarda Linares; Este camino público del lugar, y Oeste con el Agro de detrás da Eira...	376'08
2.ª La heredad labradía llamada Huerta del Corral, su mensura dos cuartillos, igual á 52 centiáreas: confina Norte con la de su madre Bernarda y su hermana María; Sur Pedro Bello; Este con la herencia, y Oeste muro que le cierra; su tasa, en atención á la depreciación que tiene la propiedad, es la seis pesetas.	6
3.ª La sembradura de cuatro cuartillos en la heredad labradía llamada Soa-horta, ó sea un área, cuatro centiáreas: confina por el Sur con la parte de su madre Bernarda; Norte Manuel Bello, Este y Oeste con bienes de esta herencia; su tasa doce pesetas.	12
4.ª La cabida de ocho cuartillos y medio, ó sean dos áreas, 27 centiáreas á labradío en la finca denominada Machediño: confina por el Sur bienes de esta herencia; Norte corredera y herederos de Antonio Bello; Este otra de la herencia, y Oeste dicha corredera; su tasa diez y siete pesetas.	17
5.ª Otra titulada Coderal, á labradío, sembradura, de 14 cuartillos, ó sean tres áreas, 76 centiáreas: confina Norte y Sur corredera; Este arrolero, y Oeste bienes de esta herencia; su tasa treinta y cinco pesetas.	35
6.ª La cabida de ocho cuartillos á labradío en la finca que llaman Tras da Eira, ó sean dos áreas, 13 centiáreas: confina Norte con bienes de esta herencia; Sur de José Bello; Este huerta de la era, y Oeste muro que le cierra y divide de camino de carro; su tasa veinte pesetas.	20
7.ª La cabida de 17 cuartillos á labradío en la Chousa Nova de arriba, ó sean cuatro áreas, cincuenta y dos centiáreas: confina Norte corredera que va á la Barca de Busto; Sur bienes de la herencia; Este dehesa del Sr. Valde-rama, y Oeste labradío del mismo; su tasa treinta y cuatro pesetas.	34
8.ª La cabida de siete cuartillos á labradío en la Chousa Nova de abajo, ó sean dos áreas: Norte con bienes de la herencia; Sur dehesa de la misma; Este con parte de Alonso Castro, y Oeste muro que le cierra; justipreciada en catorce pesetas.	14
9.ª Otra dehesa, labradío y pasto, que llaman do Pego, en la Agra da Riveira de abajo; su cabida 17 y medio cuartillos, ó cuatro áreas 60 centiáreas: confina por el Sur con bienes de esta herencia; Norte de Ignacio Noya; Este muro viejo, y Oeste otro muro en regular estado; valorada en veintiseis pesetas.	26
10. La cabida de diez cuartillos y medio á labradío en la finca denominada Besada, ó sean dos áreas 83 centiáreas: confina Norte bienes de la herencia; Sur zarzal, y Oeste camino; su tasa veintiuna pesetas.	21
11. Otra á igual cultivo en la Agra da dehesa; su cabida 16 cuartillos, ó sea cuatro áreas, 26 centiáreas: confina Norte con la herencia, y por los demás vientos muro que la cierra, y la tasa en veintiocho pesetas.	28
12. Otra á labradío, en la que dicen Lanreiro grande; su cabida 21 cuartillos, ó sean cinco áreas 60 centiáreas: Norte muro; Sur corredera; Este los mismos, y Oeste bienes de esta herencia; valorada en cuarenta y dos pesetas.	42
13. Otra á prado, en la que llaman Curtina; su cabida dos cuartillos y dos tercios, ó sean 70 centiáreas: confina Norte era de los herederos de Manuel Bello; Sur de Juan Bello; Este de Manuel Bello, y Oeste bienes de esta herencia,	

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in pesetas. Includes items 14 through 32, with values ranging from 7 pesetas to 175 pesetas.

De carácter libre.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in pesetas. Includes items 25 through 32, with values ranging from 5 pesetas to 66 pesetas.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in pesetas. Includes items 33 through 41, with values ranging from 10 pesetas to 300 pesetas.

SUMA TOTAL.....

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in pesetas. Includes items 40 and 41, with values ranging from 20 pesetas to 300 pesetas.

que deducida de la suma total expuesta, queda líquida la de mil setecientas noventa pesetas siete céntimos.....

Por cuyo valor se sacan á pública subasta por el término de veinte días que marca la ley y de acuerdo con lo prevenido en providencia del día de ayer; debiendo advertirse que los que quieran tomar parte como licitadores en dicho remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en otro lugar destinado al efecto, la cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; cuyo remate tendrá lugar ante esta sala de audiencia, de once de la mañana á una de la tarde del día 24 de Diciembre; advirtiéndose así bien que en este Juzgado no existen los títulos de propiedad de los mencionados bienes.

Dado en Ordenes á 3 de Noviembre de 1891.—Pedro Castán.—De orden de S. S., el actuario, Carlos Polo, 591—P

OSUNA

D. Ramón Ruiz Yáñez, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido. Hago saber que en dicho Juzgado y por la fe del actuario que refrenda se siguen autos que tuvieron principio en 17 de Julio de 1889, á instancia de D. José González Galván, como cesionario de D. Manuel Galván Alcalá, vecino del Sancejo, para que como hijo de D. Antonio Galván León, tercero y último poseedor, se le declare con derecho á los bienes y frutos producidos ó debidos producir desde 5 de Enero de 1881 en que falleció D. Diego de Ardales Almagro, natural de Texas y domiciliado en la ciudad de Burgos, calle del Mercado, número 1, que los estuvo poseyendo como pertenecientes á la institución vincular que fundó Doña Juana Josefa Almagro, natural y vecina que fué de esta villa en su pueblo del Sancejo, hija legítima de D. Juan de Almagro Fernández Valdevecios y de Doña María Verdugo, en el testamento que por cédula otorgó en 2 de Junio de 1758, que se elevó á instrumento público por auto del corregimiento de esta villa, su fecha 19 de Abril de 1764, y codicilo que la misma había otorgado en 2 del referido mes y año ante D. Francisco del Marmol Aroca, Notario apostólico; cuyos documentos se protocolizaron en 8 de Mayo siguiente en el registro de D. Manuel Rangel, Escribano de este número, cuyos bienes son: Una casa cortijo, de teja, situada en la Cañada de Estepi-

lla, término de la villa del Sancejo, compuesta en la actualidad de dos porquerizas, cuadras para yeguas, pajar, tinahón, cocina y dos cuartos encamarrados sobre la misma. Una era empedrada, frente á la puerta de dicho caserío y un pozo con pila en mal estado frente á la expresada era. Una haza de tierra de labor y monte bajo, como de 80 fanegas; lindando por los cuatro vientos con tierras de D. Antonio de la Milla, y además por Saliente con la haza de las Pintas, y por el Norte y Poniente con la Higuera. Y otra haza de tierra de labor y monte bajo, como de 44 fanegas, y en ellas cinco encinas y cuatro matones; lindando por los cuatro vientos con tierras de D. Antonio de la Milla. A cuyo disfrute llamó la fundadora á sus sobrinos Don Cristóbal, D. Diego y D. Juan de Almagro, hermanos, hijos de D. Francisco de Almagro, sus hijos y descendientes legítimos, con preferencia del varón á la hembra, y del mayor al menor. Y dada á dichas actuaciones la tramitación prevenida, se decretó por providencia de 16 de Junio próximo pasado la fijación y publicación de edictos en los sitios públicos y de costumbre de esta villa y del Sancejo, Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, apareciendo insertos los segundos que se publicaron en ésta el 1.º de Octubre último, y en el Boletín el 29 del anterior Septiembre, notariando los antecedentes consignados para los que se creyese con derecho á los relacionados bienes, compareciendo en este Juzgado en legal forma en el término de dos meses, á contar desde que se verifique su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducir, con apercibimiento de que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en la villa de Osuna á 5 de Diciembre de 1891.—Ramón Ruiz Yáñez.—Por mandado de S. S., Manuel Herrera. 592—P

POZOBLANCO

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 6 al 7 del actual verificaron el robo de varios efectos estancados y géneros de comercio, así como varias cantidades de dinero en el establecimiento que en la villa de Alcaracejos posee D. Rafael Muriet y Trapero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á contestar á los cargos que se les hacen en causa que me hallo instruyendo por dicho delito. Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados desconocidos, así como á la busca de los efectos y objetos sustraídos, y una vez que sean habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, por tenerlo así mandado en la referida causa.

Dada en Pozoblanco á 14 de Diciembre de 1891.—Luis Alemán.—Por su mandado, Julio Pellerito.

Señas de los desconocidos.

Uno alto al parecer, con capa y sombrero hongo al estilo del país, armado de escopeta. Otro de estatura mediana, sin capa, y que viste pantalón, los cuales dejaron en el lugar del hecho un pañuelo de algodón blanco de bolsillo con cenefa formada por tres listas negras, bastante sucio y manchado de sangre.

Señas de los objetos sustraídos.

- Cuarenta mazos de cigarros de 5 céntimos uno. Cinco idem de id. de 10 id. Cuarenta paquetes de pitillos de hebra engomados á 40 céntimos cada paquete. Veinte idem de id. rosa del mismo precio. Un paquete de idem de 70 céntimos. Seis abrigos ó chalecos de Bayona. Treinta varas de tartán oscuro. Cuarenta idem de patén azul de algodón de primera. Idem id. id. segunda. Treinta idem id. id. tercera. Ciento cincuenta idem id. oscuro en varios cabos. Veinte idem de pana acordonada vercosa. Seis idem de id. de cuadros color café. Diez y ocho idem de yute de doble ancho. Cincuenta idem de escocesa de algodón doble ancho. Treinta pañuelos de lana para el cuello de diferentes tamaños. Cuarenta vaas casimir negro de algodón. Treinta idem de id. listado. Veinticinco idem de merino negro de algodón. Cuatro libras de seda negra en madejas grandes. Dos idem id. en madeja pequeña de color y negra. Quince varas de paño negro del país. Tres gorras de piel de nutria. Dos escopetas sistema antiguo. Unas 50 pesetas en calderilla. Idem 75 id. en monedas de plata. Cuatro pesetas en monedas de uno y 2 céntimos. J— 8347

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Aragonés Carci, Escribano suspenso de este Juzgado, para que comparezca en la sala de audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue contra el mismo por desacato á la Autoridad judicial y Alcalde de esta ciudad; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), le exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial de la Nación, para que practiquen las más activas diligencias en-

caminadas a la captura del D. Antonio Aragonés Carci, y capturado que sea, remitirlo a esta carcel a mi disposicion. Dada en el Puerto de Santa Maria a 29 de Noviembre de 1891.—Luis Villarrazo.—El actuario, Antonio Reyes. J—8378

SALAMANCA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion de este partido en causa seguida por lesiones inferidas a Juan Martin Alonso, de este domicilio, cuyo actual paradero se ignora, se cita a dicho sujeto para que en el termino de diez dias, siguientes al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle de declaracion; con la prevencion que de no verificarlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Salamanca 15 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Joaquin Ferrero. J—8379

SANLUCAR LA MAYOR

D. Marcelino Nunez Baez, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido. En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a dos individuos desconocidos, cuyas circunstancias y señas personales se ignoran, que como a las dos de la madrugada del 8 de los corrientes, dispararon un arma de fuego contra el vecino de esta ciudad Angel Criado Hidalgo, en la huerta llamada de los Frailes, extramuros de esta poblacion, a fin de que dentro del termino de diez dias, a contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado para responder a los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo; apercibidos que de no verificarlo dentro de expresado termino les parara el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo requiero y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, que tuvieren noticias del paradero de los mismos, los pongan a disposicion de este Juzgado en la carcel del partido. Sanlúcar la Mayor 11 de Diciembre de 1891.—Marcelino Nunez.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—8380

SANTANDER

D. Alejandro Martin, Juez de instruccion del partido de Santander. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Pérez y Pérez, de treinta y dos años, hijo de Justo y Micaela, soltero, natural de Santa Cruz de Alhama, partido de Alhama, en la provincia de Granada, vecino de Villena, Alicante, bordador, ignorándose hoy su paradero, y cuyas demas circunstancias de filiacion se anotan al final, para que dentro del termino de diez dias, que empezaran a contarse desde el siguiente al de su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de Canadio, n.º 1, piso tercero derecha, a practicar una diligencia acordada en el sumario que le instruyo, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares y demas dependientes de la policia judicial, procedan a la busca, captura y conduccion del Pérez a esta carcel y a mi disposicion. Dada en Santander a 15 de Diciembre de 1891.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Juan Castrillo.

Señas.

Estatuta un metro 620 milímetros, peso 59 kilogramos, dimensiones de las manos 18 por 10, idem de los pies 25 por 10, color de las pupilas negro, idem del pelo castaño oscuro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno. J—8348

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado, Juez instructor del partido de Santo Domingo de la Calzada. Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Jimenez, oriundo gitano, de veintidos años, soltero, que va en su compania una mujer llamada Juana Diaz Davarri, también oriunda gitana, cuyo domicilio se ignora, para que en termino de diez dias comparezcan en este Juzgado a declarar en el sumario que se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Manuela Davarri en la noche del 9 del corriente en esta ciudad; pues de lo contrario les parara el perjuicio que haya lugar. Asimismo ruego a los señores Jueces y demas Autoridades y agentes de policia judicial procedan a la detencion de dichos Antonio y Juana, y con las seguridades convenientes sean remitidos a estas cárceles a mi disposicion. Santo Domingo de la Calzada 14 de Diciembre de 1891.—Albino del Prado.—Ante mí, Juan Antonio de Lama. J—8381

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instruccion del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Rodriguez Romero, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de quince dias, a contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la carcel nacional de esta localidad con el fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta; apercibiéndole que de no comparecer le parara el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo requiero y encargo a todas las Autoridades civiles y militares que tuvieren conocimiento del paradero del mismo, procedan a su captura a los fines indicados. Dada en la ciudad de Sevilla a 15 de Diciembre de 1891.—Nissén González.—El Secretario, Félix G. González. J—8382

D. Nissén González Valdés, Juez de instruccion del distrito de la Magdalena de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Jiménez Monter, de esta ciudad, soltero, jornalero y de cuarenta y cuatro años de edad, para que dentro del termino de quince dias, contados desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, situados Plaza de la Contratacion, n.º 6, para la practica de cierta diligencia Judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parandole el perjuicio que hubiere lugar. A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades de la Nacion que tengan

conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda. Dada en Sevilla a 16 de Diciembre 1891.—Nissén González Valdés.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—8382

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Santiago San José, vecino y domiciliado que ha sido en esta ciudad, de veinticinco años de edad, soltero, cuyas demas señas se expresaran a continuacion, para que dentro del termino de diez dias comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue sobre lesiones a Pedro Rodríguez Chimen; previniéndole que de no verificarlo dentro del plazo autentico se le irrogaran los perjuicios que haya lugar en derecho. Y a la vez se ruega a todas las Autoridades y encarga a la policia judicial procedan a la busca, captura y prision de dicho procesado, poniéndole a disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias. Dada en Valladolid a 14 de Diciembre de 1891.—Casimiro González García Valladolid.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias.

Señas de dicho procesado.

Estatuta un metro 699 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, barba poblada, color: bueno, nariz y boca r. gulares; viste bombachos y blusa azules, chaqueta de paño color castaño bastante usada con pintas encarnadas, camisa de algodón blanco, calza alpargatas negras, y a la cabeza boina color café. J—8323

YECLA

D. Julio Lassala é Izquierdo, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Salvador Sánchez, conocido por Mayoral, de cincuenta y nueve años de edad, natural de Calasparra y vecino de Hellín, hijo de Juan y de Juana, casado, herrero, sin instruccion, cuyo paradero se ignora, para que el dia 31 del actual, a las once de su mañana comparezca ante la Superioridad de la Audiencia de Murcia, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa que contra el mismo se instruyó en este Juzgado sobre estafa a Juana Tomás Abellán, vecina de Jumilla. Dada en Yecla a 14 de Diciembre de 1891.—Julio Lassala.—Por su mandado, Vicente Casanova. J—8366

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Valencia.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, señalado con el número 2.409, por valor de pesetas efectivas 6.250, a nombre de D. Antonio Baque y López, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Valencia 7 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Jesús Almela. X—970—2

Compañía del Ferrocarril Minero Castro Alen.

Habiéndose extraviado el resguardo provisional n.º 12, expedido por esta Compañía en 10 de Septiembre de 1890, a favor del Sr. D. Antonio G. Bustamente, comprensivo de 25 acciones, que han satisfecho el primero y segundo dividendos pasivos, se anuncia al público para que reclame el que se crea con derecho; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de treinta dias, se expedirá un duplicado, declarándose nulo el citado resguardo que ha sufrido extravío. Castro Urdiales 15 de Noviembre de 1891.—El Secretario del Consejo de administracion, Enrique Ocharan. X—930—1

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Palma, Valencia y Murcia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Diciembre de 1891.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMINO, Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la tarde and 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula é las nueve de la mañana, y en Francia é Italia a las siete, el día 20 de Diciembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO — DÍA 19

Santiago... 76.7 | 4.8 | NE... Calma. | Despejado. |

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 64 y 65 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica) and Price in PESETAS (20, 12, 8, 5).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho dias en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

Santo Tomás, Apóstol.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro de los Naturales.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 52 de abono.—Turno 1.º par.—(Octavo lunes de moda).—Don Alvaro ó la fuerza del sino. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—Pepe Santiago.—Comedia sin desenlace. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 2.º.—Serie 3.ª.—Paris fin de siglo. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que robó. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La tragedia en el meson, ó los dos contrabandistas.—El mismo demonio.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta. TEATRO DE ESPAÑA.—A las ocho y media.—En martes de Carnaval.—El diablo en el molino.—El mirlo blanco.—Amores nacionales.